

Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 5.780,43 euros.

- Artículo 2.1.4.3: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible: campaña de fomento del consumo responsable y sostenible entre el colectivo infantil. Para ello se editará un cómic y se realizará una campaña informativa a través de los medios de comunicación.

Presupuesto aceptado: 11.239,73 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado 11.239,73 euros.

Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 3.371,92 euros.

Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 1.123,97 euros.

Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 6.743,84 euros.

- Artículo 2.1.4.4: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo: Edición y distribución de distintos materiales publicitarios e informativos; organización de las XIV Jornadas Formativas para responsables de Organizaciones Locales; mantenimiento del portal web; y realización de una campaña de comunicación.

Presupuesto aceptado: 20.070,94 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado 20.070,94 euros.

Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 6.021,29 euros.

Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 2.007,09 euros.

Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 12.042,56 euros.

- Artículo 2.1.4.5: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista «Saber Consumir».

Presupuesto aceptado: 41.747,56 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado 41.747,56 euros.

Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 12.524,27 euros.

Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 4.174,75 euros.

Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 25.048,54 euros.

- Artículo 2.1.4.6: Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

No solicita subvención para este programa.

- Artículo 2.1.4.7: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: campaña informativa sobre el uso racional del medicamento dirigido al colectivo de personas mayores. Edición de una guía práctica informativa y realización de una campaña informativa a través de los medios de comunicación.

Presupuesto aceptado: 9.634,05 euros.

Concedido el 100% del presupuesto aceptado 9.634,05 euros.

Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.890,21 euros.

Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 963,40 euros.

Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 5.780,43 euros.

- Artículo 2.1.4.8: Otros programas y actuaciones análogos.

No solicita subvención para este programa.

Programa del artículo 1.5 de la Resolución de 27 de diciembre de 2006: Asistencia de los técnicos y cuadros directivos a cursos oficiales u homologados de formación, organizados por entidades públicas o privadas, relacionados con las actividades subvencionables del artículo 2.1.4 de la orden reguladora, así como el seguimiento completo y con regularidad por parte de los mencionados cuadros directivos o técnicos, de alguna de las acciones formativas que habilitan para la obtención del título de experto universitario en consumo impartido por alguna de las universidades andaluzas, salvo que hubiesen sido previamente becados en su totalidad.

No solicita subvención para este programa.

Total: 358.065,57 euros.

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Lía de Oliveira Lima Silva contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, recaída en el expediente S-AR-GR-000014-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Lía De Oliveira Lima Silva de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 26 de febrero de 2008.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de julio de 2006 la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso a la recurrente una sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarla responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como falta muy grave de acuerdo con el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 5 de diciembre de 2004, a las 18.50 horas, el establecimiento denominado "Café-Bar Azebuche", sito en la C/ San Miguel, Bajo 6 (Granada), se encontraba abierto al público y no presentaba el Seguro de Responsabilidad Civil.

Segundo. Contra la citada resolución, la recurrente presentó un recurso de alzada alegando que no había recibido el acuerdo de inicio del expediente sancionador y que en el momento de la denuncia sí disponía de un seguro de responsabi-

lidad civil en vigor. Como prueba aporta cierta documentación que manifiesta haber remitido con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la alegación realizada, y siguiendo el sentido estimatorio del informe que acompaña al recurso procedente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se ha de señalar, en primer lugar, que en la fecha de la denuncia (5.12.2004) el establecimiento que nos ocupa debía disponer de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre (art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera: Cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro–). En segundo lugar, de la documentación aportada por la recurrente en el trámite de recurso (póliza de seguro Santa Lucía Seguros –vigente desde 10.12.2003 hasta 10.12.2004–) se desprende que en la fecha de la denuncia (5.12.2004), dicho establecimiento contaba con un seguro, en los términos previstos en la Ley 13/1999, responsabilidad civil: 1.202.024,21 euros, límite por siniestro, y 150.253,03 euros, límite por víctima).

Consecuentemente, la alegación debe ser estimada.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Lia de Oliveira Lima Silva, revocando la resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 10 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. GR-14/06-AR (S.L. 2007/55/260).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004) El Dtor. Gral. de Espect. Pbcos. y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, que se cita (Expte. EM-NJ-79).

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008 por el que se deniega la Modificación de Elementos del PGOU de Nerja (Málaga) para incrementar la superficie máxima construida de aperos y eliminar la prohibición de su construcción en suelo no urbanizable de especial protección agrícola en zona de huertos.

TEXTO DEL ACUERDO

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Nerja que tiene por objeto el incremento de la superficie máxima construida de aperos de 10 m² a 40 m² o 50 m² en función de la parcela (art. 10.3.4 PGOU) y suprimir la prohibición de estas construcciones en suelo no urbanizable de especial protección agrícola en zona de huertos (PEA).

Segundo. Tramitación municipal.

Constan en el expediente:

- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, en la que se acuerda asimismo la aprobación provisional para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

- Certificación del trámite de información pública (anuncio en Tablón, BOP de 5.9.2007 y prensa) sin que se hayan presentado alegaciones.

- El documento técnico está diligenciado.

Se aporta:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 2.7.07, con indicación de que «por tratarse de una Innovación que afecta a la Ordenación Estructural del Territorio, corresponde su aprobación a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Urbanismo».

- Informe jurídico municipal de fecha 3.7.07, favorable a la modificación propuesta.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Nerja de fecha 19.7.07.

Tercero. Consta escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerja remitiendo informe en el que se significa que la modificación afecta a la ordenación estructural y es competencia de la CPOTU su aprobación definitiva (notificado 29.11.07).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico/Normativa aplicable.

La presente modificación de elementos ha sido aprobada inicialmente con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto en la tramitación y